





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entidad:

Servicios de Salud de Oaxaca

Oficina:

Dirección General

No. De circular:

1C/003/2022

Asunto:

Pronunciamiento de Cero

Tolerancia a las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de junio de 2022.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SUBDIRECCIONES GENERALES, COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES DE ÁREA, JEFATURAS JURISDICCIONALES, DIRECCIONES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, JEFATURAS DE UNIDAD Y DEPARTAMENTOS. PRESENTE.

En cumplimiento al PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL LABORAL y con el objeto de incidir en la Cultura Institucional y en la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de los Servicios Estatales de Salud, con el carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca emito el siguiente pronunciamiento de:

"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS".

En seguimiento a los compromisos que el Gobierno de México adquirió ante la Organización Mundial de la Salud y a la política pública para la implementación del nuevo enfoque inclusivo e integrado del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para la Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Trabajo.

Atenta al pronunciamiento emitido, invito a todo el personal del organismo público de los Servicios de Salud de Oaxaca a cumplir y hacer difusión de este compromiso público, de respeto a los derechos humanos y de reconocimiento a la dignidad e integridad de las y los trabajadores.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS

Secretaria de Salud Servicios de Salud de Oaxaca Dirección General

Cobierno del Estado

J.P. García No. 103, C.P. 68000, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oax.

CHERGE TO CHERCE TO CHECK



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y
ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O
CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA | 28 de junio de 2022 | Comunicado

PRONUNCIAMIENTO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Con fundamento en el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, Código de Conducta de los Servicios de Salud de Oaxaca en sus capítulos 2 y 3; el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres en observancia a lo dispuesto y el Requisito 5.3.3.7.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales más importantes firmados y ratificados por México, para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.



Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Y que en observancia a la misma disposición constitucional se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el Plan nacional de desarrollo 2019-2024, en su "Apartado de Libertad e Igualdad" establece en el quehacer gubernamental el impulso de la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres; y se compromete a la erradicación de las prácticas discriminatorias.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo primero, establece la prohibición de todas las expresiones o manifestaciones de violencias contra las mujeres, de manera particular la violencia sexual, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y



administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas.

LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, hacen explícito el pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la cuarta transformación y corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, condena todas las formas de violencia contra las mujeres, por lo que adquiere el compromiso de adoptar políticas y medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, de manera particular, aquellas en el ámbito laboral que transgreden la integridad y la dignidad de las mujeres para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, se asumen los compromisos para las sanciones correspondientes, que permitan erradicar toda

TUS IN THE STATE OF THE STATE O



discriminación contra la mujer, incluyendo el hostigamiento sexual y acoso sexual en esta Secretaría.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13, define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, Los Servicios de Salud de Oaxaca, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública:





- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- 4. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- 7. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- 11. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- 12. Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches,



ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no de Salud si deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- 14. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- 15. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En ese tenor se hace un exhorto a todas las personas que integramos LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación. La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto al personal de Base, Regularizado, Formalizado, Homologados, personal con código de confianza, y personal subcontratados que labora en la Secretaría de Salud de Oaxaca, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

Asimismo, los Servicios de Salud de Oaxaca suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en los centros laborales; por ello, contamos con personas consejeras, un comité de ética y prevención de los conflictos de interés y un procedimiento para la atención de casos de hostigamiento sexual y acosos sexual en la Secretaría; para prevenir, atender y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

Además, tenemos el firme compromiso de implementar el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y

LUS MANAMAN



entidades de la Administración Pública Federal", bajo los principios de perspectiva de género; pro persona; confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad y aquellos descritos en el numeral 7 del referido protocolo.

En este sentido, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, se comprometen a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos, y procedimientos para prevenir, atender, y sancionar el HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL, en la propia secretaría y en toda la administración pública, y a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en la materia; y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de junio de 2022.

Mtra. Virginia Sánchez Ríos

Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud.

Secretaria de Salud Servicios de Salud de Oaxaca Dirección General